Idioma original: inglés AC29 Com. 8

# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

CORALES PRECIOSOS (DECISIÓN 17.192) (punto 22 de orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencias: el representante de Asia (Sr. Giyanto) y el representante en funciones de Europa

(Sr. Nemtzov);

Partes: Unión Europea, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, España, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte\* y Estados Unidos de América; y

OGIs y ONGs: Conservation Force, EIA, Natural Resources Defense Council\*, Sea Save Foundation,

SWAN International, TRAFFIC, y WWF\*.

#### Mandato

Teniendo en cuenta la información presentada en el documento AC29 Doc. 22 y sus Anexos, así como las deliberaciones en la plenaria y toda la información adicional, el grupo de trabajo:

- a) analizará los resultados del reconocimiento de los corales preciosos y la información presentada por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera;
- b) teniendo en cuenta los resultados del párrafo a), en caso necesario, identificará otras cuestiones que han de incluirse en el estudio por expertos en estas especies a que se hace alusión en la Decisión 17.191, cuyos resultados se considerarán en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30); y
- c) definirá el mandato de un Grupo de trabajo entre reuniones sobre corales, que facilitará el análisis del estudio a que se hace referencia en la Decisión 17.191 y la formulación de recomendaciones a la consideración de la AC30.

No estuvo presente en la reunión del Grupo de trabajo en la AC 29.

## Observaciones generales del Grupo de trabajo

- La Secretaría debería solicitar respuestas adicionales de Partes importantes para el comercio de importación y exportación de corales y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) que no respondieron y distribuir esas respuestas y las respuestas de las OROP al Grupo de trabajo.
- La Secretaría, en cooperación con las Partes y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), debería identificar más expertos, incluidos expertos de la industria de los corales, e invitarlos a unirse al Grupo de trabajo entre reuniones.
- Resumen de los cuestionarios que se presentan en el documento AC 29 Doc. 22 Anexo y AC 29 Doc. Inf. 24.

Basándose en el documento AC29 Doc. Inf. 24, el Grupo de trabajo deliberó acerca de los resultados obtenidos en ocho temas:

#### A. Información general y estado de la población

- Los corales negros (orden Antipatharia) son semipreciosos y su biología y modalidades de comercio son diferentes de aquellos de los corales rojos y rosados (a los que se denomina corales preciosos); por lo tanto, se los debe examinar por separado y no juntos en el mismo grupo.
- ii) resulta difícil hacer un seguimiento de las poblaciones en el medio silvestre. Por lo tanto, las Partes a menudo utilizan datos de desembarques y actividades de comercio (permisos) como sustituto de estudios de las poblaciones reales.
- iii) Resulta necesario hacer un estudio documental acerca de la investigación disponible sobre el estado de la conservación e investigación de las especies y poblaciones. Se debería invitar a las principales Partes que participan en el comercio a presentar dictámenes de extracción no perjudicial o estudios nacionales sobre el estado de conservación de estos corales.
- iv) Se carece de investigaciones sobre las poblaciones y de un panorama exhaustivo de la recolección en el medio silvestre.
- v) La cuestión es compleja. No siempre resulta claro cuáles son los Estados del área de distribución para cada especie y existen diferencias entre las poblaciones de aguas poco profundas y aguas profundas.

## B. Legislación y marco normativo

- i) Resulta necesario hacer una distinción entre los reglamentos y leyes nacionales e internacionales. Algunas Partes cuentan con legislación jerárquica (por ejemplo, organizaciones de integración económica regional, reglamentos federales, estatales, etc.).
- ii) Reglamentación del uso: Uso nacional vs. uso internacional.
- iii) En algunos países, las especies incluidas en el Apéndice III a veces están reguladas de manera diferente de las especies incluidas en los Apéndices I o II, o no están reguladas.
- iv) También es necesario tener en cuenta la categoría de la legislación de un país en el Proyecto de legislación nacional de la CITES.
- v) Los territorios de ultramar también plantean problemas, dado que las leyes pueden ser diferentes de aquellas del Estado de origen, y esto debe tenerse en cuenta al analizar los datos de comercio, como por ejemplo aquellos que figuran en los informes anuales.
- vi) No es necesario realizar un análisis profundo de esta cuestión, sino solo un estudio de los principales países que participan en el comercio y las lagunas en los marcos legislativos o normativos.

### C. Estructura de gestión

- i) Las respuestas se ocupan de la legislación y no se la gestión y captura de las especies en sí.
- ii) Los Estados y los territorios de ultramar a menudo tienen diferentes leyes y sistemas de gestión.
- iii) No permitir la captura también es una forma de gestión.
- iv) Es necesario observar a los países con grandes volúmenes de recolección en el medio silvestre para determinar si hay medidas de gestión adecuadas en vigencia.

## D. Comercio internacional

- i) El estudio presentó información parcial, pero el panorama general no está completo en lo que respecta al volumen real del comercio y las especies y vías.
- El comercio de especies no incluidas en los Apéndices de la CITES no está registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES, lo que dificulta la adquisición de datos sobre el comercio de estas especies.
- iii) Algunas Partes no expiden permisos de importación para las especies incluidas en los Apéndices II y III.
- iv) No cabe duda de que hay recolección en el medio silvestre en la forma de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), pero el consultor tendría dificultades para obtener los datos correspondientes.

## E. Observancia

- i) La mayoría de los países respondieron que el volumen de captura ilegal es bajo. ¿Es este el caso a nivel mundial?
- ii) La Unión Europea cuenta con datos sobre importaciones ilegales.
- iii) La observancia de la ley a nivel nacional e internacional puede variar.

#### F. Investigación

- i) Véanse las propuestas de inclusión de las reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes (CoP) que contienen una gran cantidad de información útil.
- ii) El estudio debería buscar lagunas en las investigaciones y no necesariamente presentar un resumen de todos los datos conocidos sobre estas especies.
- iii) Es necesario consultar a los investigadores de estas especies; la mayoría de las investigaciones sobre corales se centran en corales que forman arrecifes.

#### G. Papel de las OROP (Organizaciones regionales de ordenación pesquera)

- i) Las sinergias y las cuestiones comunes a las OROP y la CITES resultan pertinentes en relación con muchas especies marinas y deben tenerse en cuenta.
- ii) Las OROP pueden preparar directrices y recomendaciones para la recolección y la gestión de las especies a nivel regional, pero estas no siempre son jurídicamente vinculantes.
- iii) La cooperación con OROP tales como la CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo) es muy importante en el nivel de la Unión Europea.
- iv) La CGPM se ocupa de las especies de coral del Mediterráneo, pero no así de los corales negros.

#### H. Actividades de maricultura

- En el estudio se informó que actualmente no hay actividades de maricultura comercial.
- ii) Es necesario tratar de averiguar si existe algún tipo de maricultura comercial de estas especies.
- iii) Podría haber tecnologías futuras, tales como la biología sintética.
- Identificar otras cuestiones que habrán de ser tratadas en el estudio en expertos en especies que se solicita en la Decisión 17.191.
  - a) Teniendo en cuenta el plazo previsto, el estudio debe analizar muchas cuestiones y no profundizar demasiado en los detalles.
  - b) Debe ocuparse de los corales negros en forma separada de los corales rojos y rosados.
  - c) Las principales preguntas deberían ser: ¿Es sostenible el comercio internacional? y ¿existen poblaciones o especies cuyo estado de conservación se vea afectado por el comercio?
  - d) El estudio debería determinar el volumen real del comercio, así como las especies y vías.
  - e) Se debe tratar la eficacia de las medidas legislativas y de gestión, y no solo indicar una lista de medidas legislativas.
  - f) Debe tener en cuenta el comercio de existencias que son muy antiguas, dado que puede tratarse de un comercio que no afecta directamente a las poblaciones silvestres.
  - g) En el estudio, debemos evitar las repeticiones; por ejemplo, la CGPM tiene un informe sobre los corales rojos en el Mediterráneo y TRAFFIC está preparando un informe, que se publicará pronto, sobre los corales del Indo-Pacífico.
- 3. Mandato para un grupo de trabajo entre sesiones
  - a) Analizar el estudio encargado en respuesta a la Decisión 17.191 y formular recomendaciones para que sean examinadas en la 30ª reunión del Comité de Fauna.
  - b) Analizar los resultados del estudio y preparar recomendaciones sobre acciones para mejorar la conservación y la captura sostenible.
  - c) Examinar otras cuestiones pertinentes, tales como la identificación de los corales y los productos de coral, entre las cuestiones relacionadas con el comercio.
  - d) Reflexionar acerca de posibles cuestiones de observancia futuras, tales como los corales sintéticos.